

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el escrito presentado por el apoderado de la entidad demandante mediante el cual autoriza dependiente judicial. Queda para proveer.

Palmira, 7 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 381
RAD. 2019-00414-00
Ejecutivo

En virtud del informe secretarial que antecede y en atención a lo solicitado por el apoderado de la entidad demandante de designar dependiente judicial, el despacho procederá a ello, de conformidad con el artículo 27 inciso segundo del Decreto 196 de 1971, por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE AUTORIZADA por el apoderado de la entidad demandante a la abogada LUISA MARIA MOYA AYALA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.101.240 y Licencia Temporal No. 22.247 del C.S. de la J. para que en su nombre y bajo su responsabilidad actúe como dependiente judicial en los términos del inciso segundo del artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. 037 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb9e5d436b28fb4c5f512a35a41ffa7b3f1c2bcb418abb76b56d5c47268d5980**

Documento generado en 13/04/2021 03:07:49 PM